



MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020, de la Presidencia de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda, sobre aprobación de oferta de empleo público para 2020; turno ordinario, turno extraordinario de estabilización de empleo y turno extraordinario de consolidación de empleo temporal.

Visto que por Acuerdo del Pleno de Junta de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro (MRIE) de fecha 26 de noviembre de 2019, se aprobó, juntamente con el Presupuesto, la Plantilla y la modificación del Documento análogo a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de esta Mancomunidad para el año 2020, siendo publicada su aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 289, de 19 de diciembre de 2017.

Visto que por Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro de 17 de septiembre de 2020, se aprobó la primera modificación del documento análogo a la RPT correspondiente al presente ejercicio, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 227, de 1 de octubre de 2020.

Visto que en la citada plantilla y correspondiente documento análogo a la Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria para el buen funcionamiento de los servicios que presta MRIE.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Visto que previa negociación sindical, se acordó aprobar oferta de empleo público que contuviera un turno ordinario y sendos extraordinarios de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal a fin de reducir la elevada tasa de temporalidad existente en MRIE.

Visto lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Visto lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta respecto a la consolidación de empleo temporal del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

"1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto".

Visto lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE), que contempla los denominados "procesos de estabilización del empleo temporal", que suponen la posibilidad de establecer una tasa de reposición adicional a la general y que incluirán las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente durante varios ejercicios. El desarrollo de esas medidas y la incorporación de los puestos a estabilizar en la Oferta de Empleo Público que articule estos procesos de estabilización, podrán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020, y recientemente también extensible a 2021. La finalidad de estas medidas excepcionales de consolidación de empleo temporal es la transformación de empleo temporal estructural en fijo, es decir, acabar con la inestabilidad laboral que propicia la excesiva temporalidad laboral en la Administración en puestos de carácter necesario y estructural. Por tanto, lo coherente es que la administración sólo pueda consolidar por esta vía los puestos de trabajo que, aunque estén ocupados temporalmente, se requieran para su funcionamiento normal y para la prestación de servicios estables y permanentes que deben ser cubiertos por el personal funcionario o laboral fijo.

En definitiva, la posibilidad de acudir a estas medidas de estabilización del empleo temporal que establece la LPGE requiere, para que las plazas puedan incorporarse a la OEP adicional, que cumplan los siguientes requisitos, que deberán quedar debidamente acreditados en el expediente que se tramite:



1. Que se trate de plazas de carácter estructural. Es lógico este requisito, puesto que no tendría ningún sentido que la administración consolidara unos puestos de trabajo ocupados temporalmente, aunque no fuera necesario disponer de los mismos con carácter permanente y estructural. La relación de puestos de trabajo (RPT) es el instrumento que comprende todos los puestos de trabajo del ente local, funcionarios y laborales que se requieren para el funcionamiento del mismo y que constituye su organigrama de personal, tal como establece el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) "las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización". Por tanto, los puestos a cubrir por proceso de estabilización de empleo temporal, deben ser de carácter permanente y estructural, por lo que deberán constar en la RPT en la que se definirán las características de cada puesto en cuanto a sus funciones, atribuciones y competencias y retribuciones.

2. Que estén dotados presupuestariamente, lo cual es obvio, puesto que debe tratarse de puestos existentes que estén desempeñados efectivamente, si bien con carácter interino o temporal. La exigencia de dotación presupuestaria se deberá referir específicamente al puesto actual cuya consolidación se pretende realizar.

3. Que hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

En todo momento la LPGE, al establecer las bases de la estabilización del empleo temporal hace referencia a las plazas que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente durante el plazo correspondiente, en ningún caso se refiere a que dicha ocupación temporal haya sido por el mismo trabajador.

Por tanto, para poder realizar el proceso de estabilización, se deberá justificar que el desempeño de la plaza ha sido ininterrumpido, es decir que durante el período señalado haya estado ocupado de forma temporal, no definitiva, pese a que la persona o la naturaleza jurídica de la relación temporal con la entidad en el desempeño del puesto haya cambiado, pero en todo caso debe tratarse de una misma plaza que debe haber estado ocupada temporalmente de forma ininterrumpida durante todo el período establecido.

4. Que, una vez publicada la oferta de empleo, el proceso selectivo para la provisión de dichos puestos, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro para el año 2020; turno ordinario y turnos extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Turno ordinario.

- Personal funcionario: 2.

- Una plaza de técnico de gestión catastral y tributaria, reservado a personal funcionario; Plaza del documento análogo a la RPT número 10, perteneciente a la Escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase de cometidos especiales, categoría técnico medio, denominación, técnico de gestión catastral y tributaria.; Nivel: 24 grupo A, subgrupo A2. Funciones y tareas relacionadas en la ficha de personal respectiva. Adscripción: Oficina de Gestión Tributaria; Forma de cobertura: concurso-oposición.

- Una plaza de técnico auxiliar de servicios ambientales con funciones de inspección ambiental, reservado a personal funcionario; Plaza del documento análogo a la RPT número 36, perteneciente a la Escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase de cometidos especiales, categoría técnico auxiliar, denominación, inspector de servicios ambientales; Nivel: 22 grupo C, subgrupo C1. Funciones y tareas relacionadas en la ficha de personal respectiva. Adscripción: Servicio Medio Ambiente. Forma de cobertura: concurso-oposición.

Turno extraordinario de estabilización de empleo temporal. 6.

- Personal funcionario: 5.

- Dos plazas de administrativo. Plazas del documento análogo a la RPT números: 10 y 11 Escala: Administración general. Subescala: Administrativa. Grupo: C. Subgrupo: C1 Nivel: 20; adscripción: Oficina de Gestión Tributaria; Forma de cobertura: concurso-oposición.

- Tres plazas de auxiliar administrativo. Plazas del documento análogo a la RPT: números: 12,13 y 14 Escala: Administración general. Subescala: Auxiliar. Grupo: C. Subgrupo: C2. Nivel: 16.; adscripción: Oficina de Gestión Tributaria; Forma de cobertura: concurso-oposición.



- Personal laboral fijo: 1.

- Una plaza de trabajador social, plaza del documento análogo a la RPT número 3. Personal laboral fijo (asimilable a Escala de administración especial, Subescala técnica, técnico medio; grupo A, subgrupo A 2). Nivel: 22. Adscripción al Servicio Social de Base. Forma de cobertura: concurso-oposición.

Turno extraordinario de consolidación de empleo temporal: 2 (Disposición transitoria cuarta. Consolidación de empleo temporal del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

- Personal laboral fijo: 2.

- Una plaza de coordinador de deportes, plaza del documento análogo a la RPT número 8. Personal laboral fijo (asimilable a Escala de administración especial, Subescala técnica, técnico medio; grupo A, subgrupo A 2). Nivel: 22. Adscripción al Servicio Comarcal de Deportes. Forma de cobertura: concurso-oposición.

- Una plaza de educador social, plaza del documento análogo a la RPT número 4. Personal laboral fijo (asimilable a Escala de administración especial, Subescala técnica, técnico medio; grupo A, subgrupo A 2). Nivel: 22. Adscripción al Servicio Social de Base. Forma de cobertura: concurso-oposición.

Segundo.— Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público para 2020 dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación”.

Tercero.— Ordenar su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, sede electrónica de MRIE: <http://mancomunidadriberaizquierdadelebro.sedelectronica.es>; y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, sección provincial correspondiente.

Alfajarín, 10 de noviembre de 2020.— El Presidente, Jesús Vicen Falcón.